

AUTO
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Número de proceso: 4287 - 2020
Deudor (es): VÍCTOR ALFONSO YEPES NAVARRO
Identificación: CC No. 11.686.325

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de carter a en el ICBF”, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de primero (1) de julio de 2020, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de VÍCTOR ALFONSO YEPES NAVARRO, identificado con C.C. 11.686.325, por la obligación contenida en sentencia de fecha dieciocho (18) de junio de 2019, proferida por el Juzgado Único Promiscuo de Familia de La Plata (Huila), a través de la cual se le ordenó reembolsar el valor de una prueba de ADN a favor del ICBF.

Que, mediante Resolución 059 de siete (7) de julio de 2020, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó mediante aviso publicado en diario de alta circulación el trece (13) de septiembre de 2020.

Que, toda vez que la obligación no fue ni cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución 106 de 30 de septiembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 4287-2020, a cargo de VÍCTOR ALFONSO YEPES NAVARRO, identificado con C.C. 11.686.325, la cual fue notificada mediante aviso publicado en la página web del ICBF el 07 de febrero de 2023.

Que la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca allegó certificación de la deuda con fecha de corte a treinta y uno (31) de enero de 2023, a cargo de VÍCTOR ALFONSO YEPES NAVARRO, identificado con C.C. 11.686.325.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Financiero - Oficina de Recaudo



GOBIERNO DE COLOMBIA

44500

LA SUSCRITA COORDINADORA FINANCIERA
DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA
CERTIFICA:

Que, VÍCTOR ALFONSO YEPES NAVARRO, identificado con C.C. No.11.686.325, adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, por concepto de pruebas de paternidad ADN, un valor de (\$865.096) OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE con corte al 31 de enero de 2023, discriminado de la siguiente manera:

Saldo de la Obligación por concepto de pruebas de paternidad ADN:

Título ejecutivo	Fecha de constancia de Ejecutoria	Saldo Capital al 31 de enero de 2023	Valor intereses al 31 de enero de 2023	Valor total obligación al 31 de enero de 2023
No. 2017-00228	18/06/2019	\$ 659.285	\$ 205.811	\$865.096

La presente certificación se expide a los nueve (09) días del mes de febrero de 2023

ELBA MATILDE OJEDA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO FINANCIERO

Proyectó y revisó: Cesar Augusto Ruiz Paniagua (responsable de Recaudo)

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 47 N°91-74 Barrio La Castellana
Teléfono: 4377630 Ext 141052, 18,33

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 659.285
Valor de intereses con corte al 31 de octubre de 2023	\$ 205.811
Costas procesales	\$ 132.185
TOTAL	\$ 997.281

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de VÍCTOR ALFONSO YEPES NAVARRO, identificado con C.C. 11.686.325, dentro del proceso de cobro coactivo No. 4287-2020, de acuerdo con la siguiente discriminación:

Valor del capital	\$ 659.285
Valor de intereses con corte al 31 de octubre de 2023	\$ 205.811
Costas procesales	\$ 132.185
TOTAL	\$ 997.281

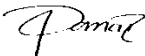
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$997.281)**, por concepto del crédito y costas procesales a cargo de VÍCTOR ALFONSO YEPES NAVARRO, identificado con C.C. 11.686.325.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al deudor por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca -ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona
Revisó: Diana Lucía Pamplona